

Estrategia y determinación: el V Convenio Colectivo Estatal de Menores como motor de derechos

El pasado 1 de enero de 2026 marcó un punto de inflexión para el sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La decisión de **CCOO** de suscribir el V Convenio Colectivo en solitario no fue solo un ejercicio de responsabilidad, sino una maniobra estratégica de blindaje jurídico que hoy, con datos en la mano, demuestra su plena eficacia en la mejora de las condiciones de la clase trabajadora.

Coherencia frente al oportunismo sindical

Resulta sintomático observar cómo aquellas organizaciones que calificaron este marco normativo de insuficiente, incluso con calificativos peores, se apresuran ahora a utilizar su estructura de articulación para negociar acuerdos territoriales.

- ¿A qué respondía realmente su negativa a la firma? * ¿Era una defensa legítima de los trabajadores o una estrategia de desgaste político a costa de la parálisis del sector?

Mientras otros optaron por el inmovilismo, **CCOO** diseñó un convenio con capacidad expansiva, permitiendo que la negociación colectiva no sea un ente estático, sino una herramienta dinámica que se adapta a las realidades de cada comunidad autónoma.

Hitos de la Acción Sindical de CCOO: De la teoría a los hechos

La arquitectura jurídica del V Convenio ha permitido desplegar, gracias a **CCOO**, acuerdos de mejora autonómica que impactan directamente en el poder adquisitivo y la dignidad profesional:

1. Comunidad de Madrid (Acuerdo 2024-2028): Un precedente histórico publicado en el BOE. Hemos logrado la convergencia salarial con los centros cerrados y semiabiertos, eliminando brechas injustificadas mediante la creación de un complemento autonómico específico.
2. Galicia (Acuerdo de Marzo 2026): Mediante el desarrollo de la estructura salarial del convenio, hemos impulsado un pacto que garantiza la equiparación efectiva, blindando las condiciones laborales frente a las especificidades de la gestión pública-privada en la autonomía.
3. Canarias (Plus de Residencia e Insularidad Abril 2026): Ejecutamos la potestad que nos brinda el Art. 68 del Convenio, activando un complemento esencial para compensar la ultraperiferia, un derecho que habría quedado en el limbo sin un texto estatal vigente.

CONCLUSIÓN: HECHOS, NO CONSIGNAS

La realidad es tozuda: el V Convenio Colectivo es el único garante de la estabilidad normativa del sector. Frente a la retórica vacía de quienes bloquean por sistema, **CCOO** responde con negociación técnica, presencia en los centros y resultados publicados en el diario oficial.

Seguimos articulando el sector. Seguimos ensanchando derechos.